



## GOBIERNO REGIONAL PUNO

### ACUERDO REGIONAL N° 056- 2009-CR PUNO.

Puno, 10 de junio de 2009.

#### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 14 de mayo del 2009, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, la Ley No 27867, en su artículo 49°, inciso a) prescribe es función específica en materia de salud de los Gobiernos Regionales el de "formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; y el inciso f) de del artículo precitado indica, organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales. Concordante con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, artículo 9° inciso 9.2, menciona, autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, por Acuerdo Regional N° 042-2009-CR PUNO, en su artículo tercero aprobó el proceso de reestructuración orgánica y reorganización administrativa en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno.

Que, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud, que comprende las 11 REDDES en la región Puno, es necesario reorganizar administrativamente para optimizar, simplificar y modernizar el sistema administrativo de personal (nombrados y contratados), adquisiciones de bienes y servicios, sistema de acciones de control, procedimiento administrativo sancionador (jurisdicción administrativa sancionador), proceso de informatización, logística, estudio de proyectos de inversión pública para el sector salud (construcción de nuevos hospitales, equipamiento hospitalario), participación ciudadana, defensoría de salud pública, concretizando el modelo de organización moderna en la administración de los recursos públicos, mediante test de credibilidad para el ejercicio de la función pública y mejora de condiciones de prestación del servicio público; con personal profesional altamente especializado y calificado, con valores ético morales, siendo el espíritu del precepto normativo para regular el sistema administrativo general.

Que, en el sector salud, existe conflicto entre trabajadores y la autoridad, originando un clima de inestabilidad institucional, existe desconfianza, desinformación, marginación y discriminación en la prestación del servicio público de salud a la población vulnerable; por tanto, conforme a la teoría de gestión pública moderna, en la administración pública es esencial garantizar la progresividad en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

Que, el proceso de reestructuración administrativa es justificable, por cuanto en el sector salud se advierte deficiencia del marco administrativo de los órganos y unidades orgánicas, siendo útil el reajuste de funciones, estructuras, cargos y procedimientos, para incluir o dejar de hacer en el mencionado sector, a fin de optimizar o simplificar los sistemas administrativos.



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Antonio A. Cuffene Surco  
SECRETARIO

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la conformación de la Comisión de Reestructuración y Reorganización Institucional de la Dirección Regional de Salud Puno, para optimizar, simplificar los procesos de las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización, que permitan cumplir con eficiencia sus funciones; integrado por :

- a.- Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, quien lo preside.
- b.- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional- Puno
- c.- Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno.
- d.- Dirección Regional de Salud Puno.

**Artículo Segundo.-** INCORPORAR como observadores del proceso de Reestructuración y Reorganización Institucional, para garantizar la transparencia en la actuación administrativa:

- a.- Un representante de la Defensoría del Pueblo- sede Puno
- b.- Un representante de la Oficina de Gestión Pública –Presidencia del Consejo de Ministros.
- c.- Un representante del Sindicato de Trabajadores del Sector Salud.
- d.- Un representante de la sociedad civil de cada provincia, con solvencia moral acreditada.
- e.- Un representante de la Fiscalía de Prevención del Delito -Ministerio Público Puno.
- f.- Y otros que vea por conveniente.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER Sub Comisiones Técnicas de Trabajo, como soporte técnico:

- a.- Comisión de trabajo de administración: personal, economía y administración.
- b.- Comisión de trabajo: documentos de gestión institucional.
- c.- Comisión de trabajo: acciones de control institucional, jurisdicción administrativa sancionadora y defensoría de salud.
- d.- Comisión de trabajo: recepción, clasificación y selección de denuncias verbales, escritas e investigaciones indagatorias.
- e.- Comisión de trabajo: proyectos de inversión pública, equipamiento, medicamentos e infraestructura.

**Artículo Cuarto.-** ESTABLECER funciones mínimas del proceso de Reestructuración y Reorganización Institucional en el ámbito de la Dirección Regional de Salud- Puno

- a.- Revisar el marco administrativo del órgano o unidades orgánicas.
- b.- Determinar los reajustes de funciones, estructuras, cargos y procedimientos, para incluir o dejar de hacer en el sector.
- c.- Optimizar o simplificar los sistemas administrativos.
- d.- Orientar el modelo de organización pública para prestación del servicio público de salud.
- e.- Presentación del reporte preliminar semanal, de acuerdo al cronograma de trabajo.

**Artículo Quinto.-** RECOMENDAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, la implementación del presente Acuerdo Regional.

**Artículo Sexto.-** CONCEDER el plazo de 90 días naturales para la implementación del Acuerdo Regional, para luego presentar el informe final al pleno del Consejo Regional.

**Artículo Séptimo.-** DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

  
**MVZ. ABDIAS ZELIO PONCE.**  
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.